

Fernando Vives Solar, S.J., y la función social de la propiedad

MIGUEL ÁNGEL SEPÚLVEDA

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales UFT

Desde antiguo, la Iglesia católica ha visto en la propiedad un derecho natural inviolable y una garantía de autonomía, florecimiento y protección en la medida que se encamine al bien común. León XIII y Pío XI resaltan la importancia de la propiedad privada como derecho natural inherente a la persona humana, en la medida que garantice adecuados espacios de autonomía, creación, protección y sustento. Por ello, se hace menester velar por difundir y facilitar el acceso al dominio de los bienes en aras de una equitativa distribución de la riqueza y efectiva protección social. Sin embargo, la propiedad privada, a ojos de la Iglesia, no está exenta de cargas y deberes, respecto de los propietarios y del Estado. La función social de la propiedad responde a la contribución al bien común de la sociedad, que debe seguirse de la existencia y ejercicio de la propiedad privada sobre los bienes, sobre la base del reconocimiento de un amplio margen de libre determinación al propietario sobre el modo de efectuar el ejercicio del derecho, pero subordinado o coordinado con las necesidades del mantenimiento y desarrollo de la comunidad.

En el mundo conservador y católico, destaca el sacerdote Fernando Vives Solar (1871-1935), considerado como uno de los precursores del pensamiento socialcristiano en nuestro país. Desde el Colegio San Ignacio, Vives se dedicó a difundir la Doctrina Social de la Iglesia y a exhortar a los jóvenes a hacerse parte de los problemas y urgen-

cias que enfrentaba el Chile de aquel entonces, con dificultades desde el propio mundo conservador. Participó en la organización de diversas instancias abocadas a la educación, reflexión y difusión del pensamiento católico desde el mundo sindical, profesional, educacional y eclesiástico como el Círculo Sacerdotal de Estudios Sociales, la Liga Social, el Acción Católica y la Universidad Popular Juan Enrique Concha. Entre su trabajo de difusión de la Doctrina Social, resaltan sus columnas sobre diversos temas de relevancia social en el periódico *La Unión* de Valparaíso, de talante conservador. En dichas columnas, escritas entre los años 1932 y 1933, se puede rastrear el pensamiento de Fernando Vives, S.J., referente en diversos aspectos del derecho de propiedad.

Al respecto, nota que el mundo católico no tiene una noción de propiedad muy definida en cuanto al origen e intensidad de las intervenciones de la autoridad que sobre la misma proceden, lo que en parte viene dado por su capital relevancia en la constitución de la base social. Asimismo, señala que la doctrina postula que la propiedad es un derecho anterior a la ley positiva, pues reposa sobre el derecho natural, en tanto título que fundamenta la posesión y en tanto hecho que permite ejercer una posesión material sobre los bienes. Esta posesión es fundamental para el sustento individual y familiar de las personas, de modo que, haciéndose eco de cierta influencia del liberalismo francés, Vives señala que la propiedad es un derecho real, per-



manente, inviolable y exclusivo. Además, consigna que el dominio sobre los bienes es una necesidad social fundamental para el mantenimiento de la paz social, como dique contra el desorden y la revolución (*La Unión*, 01/03/1932).

En cuanto a su génesis y evolución, Vives recalca que la propiedad existe desde «el inicio de los tiempos», sin perjuicio de su permanente evolución y cambio con el transcurso del tiempo, pues esta existe como creación de la naturaleza y pactos entre los hombres. Agrega, citando a Santo Tomás de Aquino, que la propiedad en tanto derecho natural no está sometida a ninguna institución especial y critica a los economistas que sostienen que el dominio o la apropiación de las cosas es un derecho que surge a instancias de la voluntad general y que los propietarios son «delegados por la sociedad». Sin embargo, advierte que, con el crecimiento demográfico, el advenimiento de las tribus, el sedentarismo y la necesidad de dotarse de autoridad, surgió la necesidad de comenzar a trabajar la tierra, naciendo la propiedad privada sobre el suelo y los frutos de la misma conforme al trabajo realizado, lo que trae aparejado como consecuencia el apego a los bienes, la codicia y el deseo de

expandir la propiedad. Así, explica Vives, la autoridad de la tribu se atribuye la facultad de delimitar y distribuir lo que corresponde a cada propietario (*La Unión*, 19/03/1932).

En un comentario a las encíclicas *Rerum Novarum* y *Quadragesimo Anno*, Fernando Vives reconoce nuevamente que la propiedad es un derecho natural sujeto a diversas transformaciones a lo largo de la historia y exhorta a quienes se resisten a las intervenciones necesarias sobre la propiedad, recordándoles que las transformaciones del dominio se han expresado en límites conforme a su función social en aras del bien común y que, como otros elementos sociales, no es un derecho absoluto, sino mutable. En otra carta, Vives se refiere nuevamente al origen de la propiedad privada, señalando que la apropiación de bienes es de toda justicia, en la medida que responda a las necesidades de la naturaleza humana y sea fruto del trabajo del hombre. Sin embargo, advierte que el derecho de propiedad no puede ejercerse de forma abusiva respecto a su uso y goce; pues considera, inspirado en las primeras encíclicas sociales, que la propiedad ha sido concedida como un derecho natural que beneficia no solo a quienes la deten-



tan, sino que cede en beneficio de toda la sociedad (*La Unión*, 16/07/1932).

Si bien Vives es consciente de la necesidad de introducir modificaciones al derecho de propiedad conforme a la función social, exhorta al laicado a tener en consideración la doctrina papal sobre el particular que emana de las encíclicas de León XIII y Pío XI, pero sin caer en aquello que denomina «izquierdismo social», que atenta contra el dominio mediante limitaciones imprudentes que atentan contra los principios del derecho de propiedad (*La Unión*, 19/03/1932). En esa línea, denuncia a los «enemigos de la doctrina católica sobre el derecho de propiedad», entre los cuales menciona a Rousseau y a Locke. Contra el primero, sostiene que yerra sobre el origen contractual de la propiedad y contra el segundo, Vives dice que su teoría del trabajo les resta valor a otros modos legítimos

de adquisición de la propiedad, como la ocupación, que es la causa original del dominio (*La Unión*, 14/04/1932).

Vives espeta que, respecto a la propiedad, tanto el comunismo como el capitalismo son sistemas que se complementan entre sí, a tal punto que ambos suprimen la propiedad privada, sea porque el comunismo traspasa su dominio a manos del Estado, sea porque el capitalismo propende a la concentración de la misma. Bajo cualquier escenario, en uno y otro caso, se dificulta o hace imposible el acceso a los bienes. Siendo así, Vives señala que el problema de ambos sistemas necesita una respuesta o solución cristiana orientada a diseminar la propiedad en el mayor número posible para garantizar su acceso, procurando bienestar y armonía como medida de la función social (*La Unión*, 30/06/1933).

Vives señala que el problema de ambos sistemas [comunismo y capitalismo] necesita una respuesta o solución cristiana orientada a diseminar la propiedad en el mayor número posible para garantizar su acceso, procurando bienestar y armonía como medida de la función social

Consciente de los problemas sociales que Chile venía arrastrando desde muy antiguo, a la luz de la distribución de la tierra destinada a la agricultura, Vives propone soluciones que, con matices, ya daban cuenta de la necesidad de una reforma agraria, denunciando que el campo chileno estaba mal administrado como consecuencia de la ligereza, egoísmo, pereza y negligencia de la clase terrateniente (*La Unión*, 07/05/1932). Señalando que la función social de la propiedad consiste en que «la tierra y sus productos han de servir al bien común de la sociedad», Vives manifiesta que la gran propiedad agrícola concentrada en un grupo privilegiado y reducido de personas debe subdividirse en pos de la pequeña agricultura, o bien, por razones de utilidad pública, el Estado debe proceder a la expropiación de la tierra mal administrada, con el correspondiente pago a sus propietarios. De lo

contrario, se incurriría en una confiscación atentatoria contra el derecho de propiedad, que Vives estima como «muy de gusto de los socialistas» (*La Unión*, 20/09/1932).

Actualmente, Chile atraviesa por un déficit importante en materia de vivienda, cuyas causas se pueden explicar por la falta de integración urbana, el hacinamiento, habitaciones de tamaño reducido, debilidad regulatoria y bajos estándares de construcción. A ello se suman las dificultades para acceder a créditos con garantía territorial y una inflación que aumenta a ritmos insospechados. Setenta años después, las palabras de Vives mantienen su vigencia y en medio de un proceso constitucional en que se discuten las bases del orden social, tal vez sea momento de enfatizar el carácter societario de la propiedad en pos de un Chile más justo y solidario. [®]